

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 967

ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	RG DISTRIBUCIONES S.A.
ACCIONADOS	MUNICIPIO DE EL CERRITO
RADICADO	76001-33-33-009-2016-00339-00

1. ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a reprogramar la audiencia de pruebas que se había fijado para el día 1 de noviembre de 2018, a las 03:00 p.m.

2.- CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que por razones ajenas al Despacho no fue posible llevar a cabo la audiencia de pruebas del proceso de la referencia, el Despacho procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia en mención.

Conforme a lo anterior, se **DISPONE:**

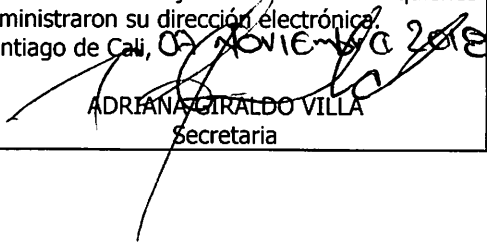
ÚNICO: FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el **once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)**, a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, la cual se llevará a cabo en la Sala No. 2, del piso 6 de esta edificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. **103**
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Santiago de Cali, **07 de Noviembre de 2018**


ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 970

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE	NELLY CERON LEGORDA Y OTROS
ACCIONADA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CACELARIO - INPEC
RADICADO	76001-33-33-009-2017-00012-00

1. ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a reprogramar la audiencia de pruebas que se había fijado para el día 1 de noviembre de 2018, a las 09:00 a.m.

2.- CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que por razones ajenas al Despacho no fue posible llevar a cabo la audiencia de pruebas del proceso de la referencia, el Despacho procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia en mención.

Conforme a lo anterior, se **DISPONE:**

ÚNICO: FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el **once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)**, a las **dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, la cual se llevará a cabo en la Sala No. 2, del piso 6 de esta edificación.

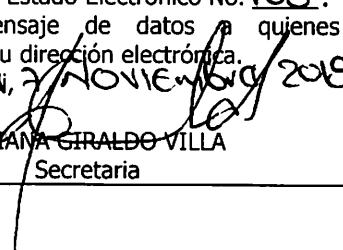
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 103. Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 7 de NOVIEMBRE de 2018


ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 969

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	ANDREA MONTAÑO GIL
ACCIONADA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	76001-33-33-009-2017-00033-00

1. ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a reprogramar la audiencia de pruebas que se había fijado para el día 1 de noviembre de 2018, a las 02:30 p.m.

2.- CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que por razones ajenas al Despacho no fue posible llevar a cabo la audiencia de pruebas del proceso de la referencia, el Despacho procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia en mención.

Conforme a lo anterior, se **DISPONE:**

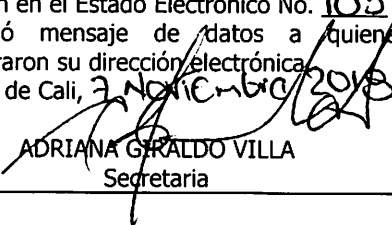
ÚNICO: FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el **once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)**, a las **dos de la tarde (02:00 p.m.)**, la cual se llevará a cabo en la Sala No. 2, del piso 6 de esta edificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 103. Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. Santiago de Cali, 7 NOVIEMBRE 2018.


ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 968

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	SANDRA MILENA MERA CAMPO
ACCIONADA	FOMAG – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICADO	76001-33-33-009-2017-00093-00

1. ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a reprogramar la audiencia de pruebas que se había fijado para el día 1 de noviembre de 2018, a las 02:00 p.m.

2.- CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que por razones ajenas al Despacho no fue posible llevar a cabo la audiencia de pruebas del proceso de la referencia, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia en mención.

De otro lado, teniendo en cuenta que la prueba documental decretada mediante auto interlocutorio No. 526, proferido en audiencia inicial del 24 de julio de 2018, no fue allegada, se procederá requerir la misma.

Para tal efecto, se advierte apoderado judicial de la parte actora, que en virtud del deber de colaboración deberá retirar los oficios y radicarlos ante las entidades respectivas, efectuando igualmente el impulso de las mismas con el fin de lograr su recaudo.

Conforme a lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el **once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)**, a las **diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, la cual se llevará a cabo en la Sala No. 2, del piso 6 de esta edificación.

SEGUNDO: REQUERIR al **Departamento del Valle del Cauca** y al **Municipio de Santiago de Cali**, para que de manera inmediata y con carácter urgente, remitan copia de la de la consignación de las cesantías de la señora **Sandra Milena Mera Campo**, identificada con cedula de ciudadanía No. 67.011.131 reconocidas mediante la Resolución No. 4143.0.21.710 del 5 de febrero de 2014 o en su defecto certifiquen la fecha real de consignación de las mismas.

TERCERO: ADVERTIR apoderado judicial de la parte actora, que en virtud del deber de colaboración deberá retirar los oficios y radicarlos ante las entidades respectivas, efectuando igualmente el impulso de las mismas con el fin de lograr su recaudo.

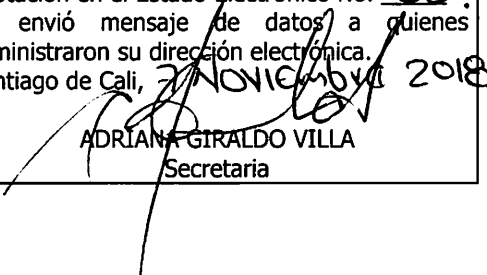
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 103. Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 7 ~~NOVIEMBRE~~ DE 2018


ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria